

Dirección Operativa de Contrataciones

Villa Elisa, 02 de agosto de 2024

NOTA DOC N° 427/24

Dr. **AGUSTIN ENCINA**, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref: Retención de la LPN 17/24 – ID N° 447.743

De nuestra mayor consideración:

Me dirijo a Usted, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/24 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS” ID N° 447.743** a fin de responder a las observaciones realizadas.

- CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA

Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

Se requiere que el oferente cuente con un número determinado de empleados en IPS y determinada antigüedad como condición de participación.

El requerimiento establecido correspondiente a que la oferente cuente con cierta cantidad de personas inscriptas en IPS y con determinada antigüedad como condición de participación, se constituye en un requerimiento para la ejecución. Se solicita explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación

Comentario

** personales deberán estar inscriptos en el Instituto de Previsión Social con una antigüedad mínima de 2 (dos) meses.*

El requisito podría resultar limitante/excluyente

Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la capacidad técnica podría resultar limitante/excluyente.

Respuesta: Todo procedimiento de compra pública debe apuntar a satisfacer la necesidad que le diera origen, es por eso que las redacciones del PBC incluyen requisitos que logren la plena satisfacción de dicha necesidad. Como administradores de los bienes institucionales, consideramos relevante que el oferente cuente con personal calificado permanente y con una antigüedad mínima para acreditar cierta estabilidad en la empresa.

Debido a la naturaleza de los servicios que presta PETROPAR, así como la gran variedad y cantidad de vehículos que componen la flota institucional, es nuestra obligación contratar empresas que cuenten con la capacidad técnica mínima requerida comprobable al momento de presentar su oferta, es decir, como condición de participación en igualdad de condiciones con otros oferentes, no con un compromiso de cumplir solo en caso de resultar adjudicado y para la ejecución del contrato, pues de esa manera no se garantizaría un servicio eficaz y eficiente, poniendo en riesgo el cumplimiento de los objetivos trazados por la institución.

Los requisitos son los mínimos requeridos en llamados de esta naturaleza, con los que normalmente cumplen las empresas del ramo que proveen al Estado y no difieren de PBC de llamados de similar envergadura en los cuales se ha contado con varios oferentes.

Comentario

**El oferente deberá contar con un taller, el cual deberá estar dentro de un radio de distancia no mayor a 6 km de la planta de PETROPAR *infraestructura mínima de 2.000 m² *10 Elevadores hidráulicos *1 Generador de 50 Kva*

Respuesta: Los requisitos mencionados resultan técnicamente indispensable debido a la cantidad de vehículos que componen la flota institucional, algunos de ellos de gran porte, las cuales requieren espacio suficiente para realizar maniobras y pruebas dentro del predio del taller del oferente.

Los requisitos en cuanto a infraestructura son los mínimos requeridos en llamados de esta naturaleza, con los que normalmente cumplen las empresas del ramo que proveen al Estado y no difieren de PBC de llamados de similar envergadura en los cuales se ha contado con varios oferentes.

Asimismo, se debe tener en cuenta que el taller a contratar no será de uso exclusivo de PETROPAR, por lo cual se asume que eventualmente parte de su espacio físico será ocupado por vehículos de otros clientes, lo cual no debe afectar la capacidad de atención a nuestra flota por la naturaleza de los servicios prestados por ésta institución.



Villa Elisa, 02 de agosto de 2024

- CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA

Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

Se solicita como criterio de experiencia constancia de ser un buen proveedor del Estado

Con relación al requerimiento a través del cual se solicita la presentación de una constancia de ser buen proveedor de contratos, se solicita se justifique razonablemente por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación.

Comentario

**Cada contrato, facturaciones de ventas y/o recepciones finales deberán estar acompañados de su correspondiente certificado de buen cumplimiento de contrato.*

El requisito podría resultar limitante/excluyente

Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la experiencia podría resultar limitante/excluyente.

Respuesta: Consideramos que la sola presentación del contrato, las facturas y/o recepciones finales no es suficiente para acreditar el cumplimiento satisfactorio de los contratos ejecutados, con lo cual se pretende evaluar no solo la finalización del contrato ejecutado sino la calidad y eficiencia del servicio proveído, a modo de referencia comercial. Se aclara que este requisito forma parte de las políticas de selección de proveedores de PETROPAR y está incorporado en la mayoría de sus pliegos de bases y condiciones correspondientes a contratación de servicios especializados. Por citar algunas convocatorias publicadas en el SICP en el presente año: ID 442680, 443401, 442581. Por tanto, consideramos necesario mantener el requisito.

Comentario

**contratos y/o recepciones finales y/o facturaciones de venta deben estar autenticados por Escribanía Pública.*

Respuesta: Se modifica el requisito, quedando redactado de la siguiente manera:

a) Copia de contratos y/o facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.

- CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Datos de Licitación

Discrepancia entre lo establecido y el documento requerido. Visita técnica

Se establece que la participación de la visita técnica será obligatoria, sin embargo, en la parte de evaluación de documentos indican que aceptarán la declaración jurada de conocer el sitio. Se solicita subsanar la discrepancia.

Comentario

Discrepancia entre lo establecido en el PBC y el SICP unificar la discrepancia.

Respuesta: Se modifica en el pliego de bases y condiciones.

Documentos del SICP

Falta documentaciones.

Considerando lo normativas legales emanadas desde la DNCP, se solicita remitir la documentación correspondiente.

Comentario

Instamos a la convocante tener en cuenta los lineamientos de la circular DNCP N°27/24 Modelo de Dictamen Técnico de carácter orientativo que deberá completarse de acuerdo a los requisitos exigidos en cada procedimiento de contratación.

Respuesta: La firma del responsable de la Dirección Operativa de Contrataciones en dicho documento no aplica, esto, de conformidad a las siguientes normativas:

- ✓ Resolución DNCP N° 4401/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que en su artículo 40. Documentaciones, establece: *La comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de la verificación y la difusión de los procedimientos de contratación, además del pliego de bases y condiciones particular, deberá remitir mínimamente la siguiente documentación: a) Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, de conformidad a los artículos*



Dirección Operativa de Contrataciones

Villa Elisa, 02 de agosto de 2024

25 y 45 de la ley, refrendado por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó; como puede observarse, no establece como requisito la firma del responsable de la DOC.

- ✓ Resolución DNCP N° 453/24 de fecha 15 de febrero de 2024 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que en su artículo 12. Modificación del literal a) del art. 40 de la Resolución DNCP N° 4401/23: Por el cual se modifica el literal a) del art. 40 de la Resolución DNCP N° 4401/23 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 "De suministro y contrataciones públicas, quedando cuanto sigue:
a) Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, refrendado por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó; en esta normativa tampoco se incorpora como requisito la firma del responsable de la DOC.
- ✓ Circular DNCP 27/24, Dirigida a las unidades operativas de contratación (UOC), sub unidades operativas de contratación (Sub UOC), unidades ejecutoras de proyectos (UEP) de los organismos, entidades del estado, sociedades anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario, municipalidades y proveedores, establece: De conformidad a las disposiciones mencionadas, se establece que las convocantes deberán remitir a través del SICP, al momento de la comunicación de la convocatoria el Dictamen técnico en el cual se sustenten los requerimientos técnicos en el procedimiento de contratación, refrendado por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó; en el documento de referencia tampoco se observa como requisito la firma del responsable de la DOC.
- ✓ Por último, en el siguiente documento "Directrices o modelo de dictamen técnico (Art. 40 inc. a) Res DNCP N° 4401 y Res DNCP N° 452 Art. 12", se exige la firma de la "UOC Convocante" como requisito obligatorio, aun cuando el documento menciona las normativas vistas precedentemente, donde en las mismas, se puede observar que no corresponde la firma del responsable de la Dirección Operativa de Contrataciones en los dictámenes técnicos emitidos, los cuales deben ser firmados únicamente por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó.

Por todo lo expuesto, aclarando que la firma del responsable de la UOC no aplica para los dictámenes técnicos, queda justificado el punto mencionado.

Servicios de mantenimiento y/o reparación de vehículos de distintas marcas, y utilizan el sistema de adjudicación por el total, o por lote conformados por distintas marcas

Se solicita a la convocante separe en lotes distintos los servicios correspondientes a distintas marcas de vehículos o en su caso justifique técnicamente el sistema de adjudicación adoptado en relación a dicho punto

Comentario

Se solicita a la convocante separe en lotes distintos los servicios correspondientes a distintas marcas de vehículos.

Respuesta: Consideramos que el sistema de adjudicación adoptado es el que ofrece las mejores condiciones para la convocante en términos de Economía y Eficiencia, ya que de esa manera la Institución se evita la posibilidad de tener su flota vehicular repartida en diferentes talleres mecánicos adjudicados, dificultando la coordinación de los trabajos en tiempo y forma.

Además, el hecho de separar la convocatoria por lotes no garantiza la calidad de los servicios e incluso se corre el riesgo de declarar desiertos algunos lotes por la falta de interés de los potenciales oferentes en aquellos lotes en los cuales no se cuenta con gran cantidad de vehículos clasificándolos por marca.


C.P. HÉCTOR FABIÁN SALINAS
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

